



Asamblea General

Distr. limitada
3 de octubre de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 100 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bulgaria, Chile, China, España, Grecia, Hungría, Israel, Italia, Letonia, Malta, México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Rumania, San Marino, Ucrania y Yugoslavia: proyecto de resolución

Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, relativa a la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en la cual aprobó la declaración de principios y el programa de acción que figuraban en el anexo de esa resolución,

Recordando también su resolución 56/123, de 19 de diciembre de 2001, sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica,

Poniendo de relieve la función que compete a las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, concretamente en lo que respecta a la reducción de la delincuencia, una mayor eficacia y eficiencia en la aplicación de la ley y la administración de la justicia, el respeto de los derechos humanos y la promoción de las más altas normas de equidad, humanidad y conducta profesional,

Reconociendo que la acción contra la actividad delictiva en todo el mundo es una responsabilidad común y compartida,

Convencida de la conveniencia de una coordinación y cooperación más estrechas entre los Estados en la lucha contra el delito, incluido el delito organizado, la corrupción, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, especialmente mujeres y niños, los delitos relacionados con las drogas, el blanqueo de dinero, la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones y el uso delictivo de las tecnologías de la información, así como las actividades delictivas encaminadas a fomentar el terrorismo en cualesquiera de sus formas o

manifestaciones, y teniendo presente el papel que podrían desempeñar a ese respecto tanto las Naciones Unidas como las organizaciones regionales,

Reconociendo las actividades en curso a nivel regional para luchar contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementan la labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y tomando nota a este respecto de las conclusiones de la Conferencia Ministerial Regional sobre el contrabando y la trata de personas y la delincuencia transnacional conexas celebrada en Bali (Indonesia), del 26 al 28 de febrero de 2002¹, y de la Séptima Conferencia Regional sobre Migraciones, celebrada en Antigua (Guatemala), del 28 al 31 de mayo de 2002, como parte del proceso de Puebla,

Reconociendo también la necesidad urgente de aumentar las actividades de cooperación técnica para ayudar a los países, en particular a los países en desarrollo y a los países con economías en transición, en sus intentos de llevar a la práctica las convenciones y otros instrumentos jurídicos y directrices normativas de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, por la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, así como su resolución 55/255, de 31 de mayo de 2001, en virtud de la cual aprobó el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego y sus piezas, componentes y municiones,

Poniendo de relieve la importancia de que la Convención y sus Protocolos entren rápidamente en vigor, por cuanto constituyen un hito en la lucha contra la delincuencia organizada, que es una de las amenazas contemporáneas más graves para la democracia y la paz y la prevención de dicha delincuencia,

Reconociendo la necesidad de mantener el equilibrio, en la capacidad de cooperación técnica del Centro para la prevención internacional del delito, de la Oficina de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito de la Secretaría, entre todas las prioridades señaladas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones sobre la cuestión, en las que pedía al Secretario General que, proporcionara urgentemente al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal recursos suficientes para el pleno cumplimiento de su mandato, en consonancia con la alta prioridad que le había sido asignada,

Recordando además su resolución 56/253, de 24 de diciembre de 2001, en la que pedía al Secretario General que formulase propuestas para afianzar la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, y que presentara un informe al respecto a la Asamblea General,

Teniendo presente la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, aprobada por la Asamblea General en su resolución 55/59, de 4 de diciembre de 2000,

¹ Véase A/57/64.

Recordando los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, que figura en anexo a la resolución 56/261 de la Asamblea General, de 31 de enero de 2002,

Recordando además la resolución 56/260 de la Asamblea General, de 31 de enero de 2002, en la que la Asamblea estableció el mandato del Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción,

Recordando también la resolución 2002/19 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2002, titulada “Fortalecimiento de la cooperación internacional y la asistencia técnica, en el marco de las actividades del Centro para la prevención internacional del delito, en la prevención y lucha contra el terrorismo”,

Acogiendo con beneplácito los progresos logrados hasta ahora por el Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción,

Consciente del constante aumento de las solicitudes de asistencia técnica dirigidas al Centro para la prevención internacional del delito por países menos adelantados, países en desarrollo, países con economías en transición y países que salen de un conflicto,

Agradeciendo la financiación proporcionada por algunos Estados Miembros en 2001 y 2002, gracias a la cual el Centro ha aumentado su capacidad y puede ejecutar un mayor número de proyectos,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 56/123 de la Asamblea General²;

2. *Afirma* la importancia de la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, de la Secretaría, en cumplimiento de su mandato, incluida la prevención y la lucha contra el terrorismo y en particular el fortalecimiento de la cooperación internacional y el suministro de asistencia técnica, previa solicitud, que complementa la labor del Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad, y en este contexto *toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre el “Fortalecimiento de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Secretaría”, solicitado por la Asamblea General en su resolución 56/253, de 24 de diciembre de 2001³;

3. *Reafirma* la importancia del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a fin de promover medidas eficaces para estrechar la cooperación internacional a ese respecto, de atender a las necesidades de la comunidad internacional frente a la delincuencia nacional y transnacional y de prestar asistencia a los Estados Miembros para lograr los objetivos de prevenir el delito en los planos nacional e internacional y mejorar la lucha contra el delito;

4. *Reafirma también* la función del Centro para la Prevención Internacional del Delito, que presta a los Estados Miembros que lo soliciten cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras formas de asistencia en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidas la prevención de la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo y la lucha contra ellos, así como la reconstitución de los sistemas nacionales de justicia penal;

² A/57/153.

³ A/57/152 y Corr. 1 y Add.1 y Corr.1.

5. *Observa con agrado* el programa de trabajo del Centro, que incluye los tres programas mundiales para luchar, respectivamente, contra la trata de seres humanos, la corrupción y la delincuencia organizada, preparado sobre la base de estrechas consultas con los Estados Miembros y del examen de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y pide al Secretario General que mejore la visibilidad de ese programa de trabajo y fortalezca al Centro dotándolo de los recursos necesarios para el pleno cumplimiento de su mandato;

6. *Aprueba* la alta prioridad asignada a la cooperación técnica y a los servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidas la prevención de la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo y la lucha contra ellos, y destaca la necesidad de mejorar las actividades operacionales del Centro, en particular para prestar asistencia a los países en desarrollo, a los países con economías en transición, y a los países que salen de un conflicto;

7. *Insta* a los Estados y a las organizaciones internacionales competentes a que adopten estrategias y otras medidas necesarias en los planos nacional, regional e internacional que complementen la labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de hacer frente eficazmente a los importantes problemas que plantean el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas y las actividades conexas;

8. *Invita* a todos los Estados a prestar apoyo, mediante contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Justicia Penal y la Prevención del Delito, a las actividades operacionales del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluido el suministro de asistencia técnica para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁴, entre ellas las medidas descritas en los planes de acción destinados a poner en práctica la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI;

9. *Alienta* a los programas, fondos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y en particular, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las instituciones financieras internacionales, en especial el Banco Mundial, y los organismos regionales y nacionales de financiación, a que presten apoyo a las actividades operacionales técnicas del Centro;

10. *Insta* a los Estados y a los organismos de financiación a que reconsideren, según proceda, sus políticas de financiación de la asistencia al desarrollo e incluyan un elemento de prevención del delito y justicia penal en dicha asistencia;

11. *Acoge* con agrado los intentos de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de ejercer más vigorosamente la función de movilización de recursos prevista en su mandato, y pide a la Comisión que siga intensificando sus actividades en este sentido;

12. *Expresa su gratitud* a las organizaciones no gubernamentales y a otros sectores pertinentes de la sociedad civil por el apoyo que proporcionan al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

⁴ Véase *Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Viena, 10 a 17 de abril de 2000: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.00.IV.8).

13. *Invita* a las instituciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial, así como otros organismos internacionales de financiación, a que intensifiquen su interacción con el Centro para la Prevención Internacional del Delito, con objeto de aprovechar las sinergias y evitar la duplicación de esfuerzos y para que las actividades de prevención del delito y justicia penal, incluidas las de prevención de la corrupción, se tengan en cuenta según proceda en su programa de desarrollo sostenible, y que los conocimientos técnicos del Centro en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidas las actividades relacionadas con la prevención de la corrupción y el fomento del imperio de la ley, se aprovechen plenamente;

14. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para prestar asistencia apropiada a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su calidad de principal órgano normativo en la materia, en el desempeño de sus actividades, incluidas la cooperación y la coordinación con la red de institutos de prevención del delito y justicia penal de las Naciones Unidas y otros órganos competentes;

15. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones económicas regionales que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos lo antes posible, a fin de facilitar la rápida entrada en vigor de la Convención y sus Protocolos;

16. *Acoge con beneplácito* las contribuciones voluntarias recibidas y alienta a los Estados a que hagan periódicamente contribuciones voluntarias adecuadas que permitan la entrada en vigor y la aplicación de la Convención y sus Protocolos, por conducto del mecanismo de financiación de las Naciones Unidas destinado concretamente a ese fin en la Convención;

17. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias y proporcione el apoyo apropiado a fin de que el Centro pueda promover la rápida entrada en vigor de la Convención y sus Protocolos, y organizar un acto con tal motivo en 2003, en colaboración con la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría;

18. *Reafirma* la importancia de que se concluya la labor del Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 56/260 de la Asamblea General, e *insta* al Comité Especial a que procure terminar sus trabajos para finales de 2003;

19. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de incorporar una perspectiva de género en sus actividades y su petición a la Secretaría de que esa perspectiva sea integrada en todas las actividades del Centro;

20. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta resolución.